

Diciembre 2016

## Editorial

Culmina un año de progresos en el campo de la gobernanza corporativa. El importante avance que significó (a fines del año anterior) la presencia argentina en la sesión conjunta del G20-OCDE donde se aprobaron los "principios de gobierno corporativo" de la última de las entidades mencionadas, cobró un enorme impulso con el cambio de autoridades.

El gobierno ha tomado una importante decisión estratégica: el ingreso de la Argentina a la OCDE como miembro permanente. Entre los múltiples condicionantes que el organismo internacional requiere, se encuentran la adopción de los mencionados "principios" y su implantación tanto en el área de legislación y regulación como, a través de tareas de promoción y supervisión, en el área de las prácticas efectivas de las organizaciones empresarias.

Otro tema de similar relevancia es la iniciativa de nuestro país de promover la visita de una misión del Banco Mundial para la realización de un "mapeo" de leyes, regulaciones, entidades empresariales, académicas, institutos especializados y sobre prácticas habituales de gobierno corporativo. Todo lo cual permitirá al Banco formular un diagnóstico situacional sobre el Gobierno Corporativo en el país y un plan de acción para una mejora efectiva del sistema en su conjunto.

En todo este proceso, tanto IDEA como el IAGO han sido convocados y participaron activamente en los eventos y actividades realizados, llevando a todos ellos el punto de vista empresarial, para el enriquecimiento de los debates y decisiones pertinentes.

Puertas adentro de IDEA, ponemos de relieve los esfuerzos desplegados a lo largo del año por la División de Gobierno de las Organizaciones para identificar mejoras aplicables al "Código de Gobierno Societario", sobre el que cada año las empresas cotizantes deben informar a la CNV su nivel de adhesión. En este aspecto, los debates y conclusiones subsecuentes fueron dando lugar a la elaboración de un Position Paper de la División.

Nos espera un año 2017 muy intenso, en el que el IAGO e IDEA tendrán un rol importante en todo el proceso que las autoridades llevan y llevarán adelante para concretar el objetivo de ingreso a la OCDE. En ese sentido, los desafíos que se irán desplegando nos plantearán requerimientos de esfuerzos crecientes que, en el caso de IDEA, creemos se harán extensivos a varias otras de sus Divisiones de Intercambio Empresarial. Confiamos que todo este empeño nos permitirá dejar en este proceso la impronta de un aporte contributivo clave por parte de la comunidad de negocios representada por IDEA.

**Jorge Mantíñan**  
Director del IAGO

El gobierno ha tomado una importante decisión estratégica: el ingreso de la Argentina a la OCDE como miembro permanente.

Puertas adentro de IDEA, ponemos de relieve los esfuerzos desplegados a lo largo del año por su División de Gobierno de las Organizaciones para identificar mejoras aplicables al "Código de Gobierno Societario", sobre el que cada año las empresas cotizantes deben informar a la CNV su nivel de adhesión.

Organizada por el  
Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas de la  
Ciudad de Buenos Aires

## Conferencia sobre Gobierno Corporativo

El pasado 8 de junio, se llevó a cabo una "reunión científica y técnica" sobre Gobierno Corporativo organizada por la Comisión de Auditoría Interna y Gobierno Corporativo del CPCE de la Ciudad de Buenos Aires, presidida por Roberto Campo.

Para la ocasión, Jorge Mantíñan -director del IAGO y de la División Gobierno de las Organizaciones de IDEA- expuso un completo desarrollo de las prácticas de buen gobierno, internacionales y locales, tanto las incluidas en los códigos voluntarios emitidos en muchos países del mundo desarrollado y emergente, como las prescriptas por diferentes legislaciones y regulaciones aplicables. El trabajo incluyó una gráfica muy ilustrativa sobre la evolución de los distintos engranajes de gobierno que se observan en la vida de una empresa, desde su fundación hasta su madurez como corporación. Evolución que suele derivar, según describió el presentador, en una riesgosa disociación entre la propiedad y el control, fenómeno éste que ha sido la principal área de preocupación de esta disciplina.

La conferencia, que fue atentamente seguida por unos 50 profesionales matriculados en la entidad, culminó con un muy rico intercambio entre el expositor y la audiencia, clarificando aspectos de la temática desarrollada y compartiendo experiencias concretas en las organizaciones allí representadas.

En las palabras de cierre, Roberto Campo enfatizó que dicho encuentro, réplica de uno organizado en el 2015, dio concreción a un acuerdo de cooperación profesional existente entre el IAGO y la comisión por él presidida, acuerdo que permitirá impulsar otras actividades académicas en el futuro.

## Gobierno Corporativo en Empresas Públicas

Hacia fines de octubre último, recibimos con beneplácito el anuncio del Gobierno de la República Argentina, respecto a la incorporación de prácticas de Gobierno Corporativo en las empresas de propiedad estatal.

De acuerdo a los anuncios replicados por los medios de prensa locales, el gobierno se dispone a incorporar las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), respecto de las empresas públicas, que en general propician normas claras y transparentes sobre composición, nombramiento y remuneración de Directores, ética, gestión de riesgos, "compliance", y más específicamente las recomendaciones que a partir de la versión 2015 propone el manual de la OCDE, respecto al rol del Estado como propietario.

El camino a recorrer seguramente no será sencillo, aunque en algunos casos, algunas de las prácticas se vienen incorporando incipientemente. Será necesario modificar Estatutos, emitir Decretos y, en algunos casos, sancionar Leyes que normen y orienten las recomendaciones de la OCDE.

Se ha dado el primer paso. Seguiremos observando la evolución de esta importante iniciativa.

**Alejandro Hordij** - IDEA División Gobierno de las Organizaciones

## V Encuentro sobre Ética y Compliance entre los Sectores Público y Privado

El 9 de marzo pasado se desarrolló en el auditorio de la UCEMA el "V Encuentro sobre Ética y Compliance entre los Sectores Público y Privado". La actividad estuvo organizada por la Asociación Argentina de Ética y Compliance y contó, entre numerosas entidades profesionales y académicas, con el auspicio del área de Intercambio Empresarial de IDEA y del IAGO. Este apoyo institucional, producto de acuerdos de cooperación profesional, se repite por segundo año consecutivo: en 2015 con el cierre de la actividad a cargo del entonces presidente de IDEA, Miguel Blanco, y en esta última ocasión, con la coordinación del desarrollo del evento confiada a Jorge Mantiñán, Director del IAGO.

Entre los numerosos y destacados expositores, nombramos en especial a Carlos Rozen, (presidente de la entidad organizadora), Alejandro Fargosi (ex consejero de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación), Laura Alonso (Titular de la Oficina Anticorrupción), Patricia Llerena (Jueza de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal N° 26 de la CABA) y Manuel Garrido (Ex Fiscal, actual Diputado Nacional).

Los temas que recurrentemente se mencionaron fueron: fuerte censura a la corrupción y a la creciente impunidad que la ha alentado hasta el presente, la necesidad de un mayor "enforcement" de leyes y regulaciones, existencia de una



Laura Alonso, titular de la Oficina Anticorrupción División Gobierno de las Organizaciones

efectiva "ley del arrepentido" (cuya modificación fue publicada el 2 de noviembre de 2015 en el Boletín oficial), y la sanción de legislación anti-soborno internacional que complemente la vieja FCPA norteamericana, replicada en los últimos años por Gran Bretaña, Brasil y otros países.

La periodista Paula Urien publicó una impecable reseña del seminario en la edición de La Nación del domingo 13 de marzo. Algunas de las frases que destaca el artículo son: "el rol crítico del Compliance Officer en las empresas que, esperemos, llegue a las organizaciones públicas" (Mantiñán); "Se anunció una ley de acceso a la información, es una buena noticia" (Garrido); "Señores de compliance, deben salvarle las papas a la persona jurídica" (Llerena); "Cuando el respeto a la legalidad es bajo, los corruptos se reproducen" (Alonso) y "Los costos de la corrupción deben ser más altos que sus posibles beneficios" (Rozen).



## Primer Congreso Internacional de Compliance

Los días 3 y 4 de noviembre pasados se llevó a cabo en el Salón Principal de la Bolsa de Comercio, el Primer Congreso Internacional de Compliance, organizado por la Asociación Argentina de Ética y Compliance (AAEC) y Thomson Reuters.

El evento contó con participantes de diferentes ámbitos: Compliance Officers internacionales (Australia, Corea, Sudáfrica, Suiza y España), representantes de la Oficina Anticorrupción (Laura Alonso), de la UIF (María Eugenia Talerico), del poder judicial (Ricardo Sáenz, Patricia Llerena) y también panelistas del sector privado (Baker Hugues, Siemens, Staples), entre otros.

Entre los variados temas tratados podemos destacar el proyecto de ley Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por hechos de corrupción; creciente incidencia de la normativa internacional en torno a los delitos vinculados al fraude (corrupción, cohecho, lavado de activos, financiación del terrorismo); la futura incorporación a organismos públicos de la figura del Compliance Officer; la importancia de prevenir, detectar e investigar la corrupción y el fraude; el impacto que tienen en las empresas los casos de corrupción y el efecto negativo en sus resultados directa e indirectamente, es decir, no sólo por el pago de multas sino también por

las "sanciones" que los consumidores y la sociedad en general imponen a aquellas empresas cuyo nombre se ve involucrado en temas de corrupción.

El tema está planteado y el escenario indica que la demanda de Compliance Officers en Argentina tendrá un crecimiento exponencial en el corto plazo, no sólo para dar cumplimiento a requerimientos legales y normativos, sino porque la sustentabilidad de nuestras organizaciones no será posible si las empresas no basan su cultura en valores éticos que las sostengan.

**María Laura Parcerisa**  
IDEA - División Gobierno de las Organizaciones

## Ley de mercado de capitales

# Proyecto de ley destinado a modernizar y actualizar el mercado de capitales argentino

**E**l pasado 16 de noviembre ingresó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional con el objetivo de modificar y actualizar las leyes N°26.831 de Mercado de Capitales, la N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión, la N°23.576 de Obligaciones Negociables, la N°20.643 de Régimen de Desgravación Impositiva para la Compra de Títulos Privados respecto a Caja de Valores, la N°27.264 del Programa de Recuperación Productiva en lo relativo al pagaré y la N°25.246 y sus respectivas modificatorias. Este proyecto fue incluido en el llamado de convocatoria a sesiones extraordinarias.

Dicho proyecto se enmarca en la búsqueda de modernización y mayor desarrollo del mercado de capitales argentino y tiene como finalidad buscar el aumento de la base de inversores y de empresas que se financien en dicho ámbito, alentando la federalización de los distintos mercados del país a través de la creación de un mercado de capitales integrado y de la participación de inversores, asociaciones sindicales y cámaras empresariales y organizaciones profesionales, entre otros.

Además, busca fortalecer los mecanismos de protección y prevención de abusos contra los inversores como también promover el acceso al mercado de capitales de las PYMES

Entre los principales aportes, adecuaciones y actualizaciones encontramos: Declaración de interés nacional del Mercado de Capitales.

El proyecto declara de "interés nacional el mercado de capitales y a su desarrollo como actividad estratégica y fundamental para el crecimiento del país". También se establecen nuevas categorías de agentes bajo la órbita de la CNV y se incorpora a los "agentes administradores de inversiones" quienes asesorarán en la adquisición y tenencia de acciones y también a los "agentes de custodia de productos de inversión colectiva". El proyecto contempla asimismo la posibilidad de que cualquier persona jurídica pueda crear y emitir valores negociables para su negociación en mercados y que la Comisión Nacional de Valores reglamente el sistema de financiamiento colectivo.

### Intervención de Sociedades

Como forma de incentivo de las inversiones locales y del exterior en el mercado de capitales local se establece que la CNV ya no podrá intervenir a las empresas dentro del Régimen de Oferta Pública. En tal sentido, se modifica el artículo 20 de la ley 26.831 que hoy permite intervenir en las empresas con capacidad de remover a los miembros del órgano de administración o bien designar veedores con poder de veto, en ambas situaciones cuando "fueren vulnerados los intereses de los accionistas minoritarios y/o tenedores de títulos valores".

### Funcionamiento de la CNV

El Proyecto realiza varios cambios en la operatoria interna de la CNV siendo uno de los principales el otorgamiento del voto dirimente a su Presidente, en caso de empate en el directorio. También se aumentan los recursos que el ente regulador genera a través de tasas

de fiscalización y control del mercado, aranceles de autorización de la oferta pública, entre otros servicios que podrá prestar. Se establece una especie de régimen de control dual donde se le permitirá a la CNV encargar funciones de supervisión y podrá exigirles a los mercados y cámaras compensadoras la supervisión y fiscalización de los actores.

### Poder de Policía. Incremento en el valor de las multas

Las emisoras podrán contar con una instancia de defensa en una audiencia previa al Sumario instruido por la CNV.

En materia de multas la mínima será elevada de \$5.000 a \$100.000 y la máxima de \$20 millones a \$100 millones. El Organismo de control no podrá financiarse con multas ya que los fondos obtenidos se destinarán al Tesoro Nacional.

Se elimina el recurso al fuero Contencioso Administrativo en favor del fuero Comercial.

### Emisión de Obligaciones Negociables

El proyecto bajo comentario permite la creación de ON por el Directorio y a su vez dispensa a los colocadores de lo establecido en el artículo 765 del Código Civil que permite la pesificación de las deudas en moneda extranjera, siendo entonces las únicas condiciones aplicables en materia de moneda de pago las estipuladas en las condiciones de emisión de las ON.

### Los Fondos Comunes

#### de Inversión cerrados. Reducción de impuestos

Se prevé que no estén gravados por el Impuesto a las Ganancias.

#### Ingreso de bancos de inversión y de inversores extranjeros al mercado local

Se permite el ingreso a bancos de inversión que no podían operar en el país y se igualan las condiciones impositivas entre inversores extranjeros y locales. Para facilitar el ingreso de capitales externos, se propone eximir del impuesto a las Ganancias a inversiones del exterior, al igual que están exentos los fondos locales. Además, permite la operación en el país de bancos de inversión.

#### Acortamiento de los plazos de pago a plazo entre grandes empresas y proveedores pequeños

Se establece que quienes tengan proveedores chicos deben pagar en sólo 20 días o, cumplido el plazo, emitir un cheque, pagaré u otro título que podrá cotizar en el mercado.

Las empresas podrán seguir financiándose en los plazos que quieran, pero no con facturas. A los 20 días deberán emitir cheques de pago diferido, vales, pagarés u otros títulos. El objetivo es que las PYMES puedan descontarlos para contar con efectivo. Este fomento al financiamiento PYME apunta a la práctica común, por ejemplo entre supermercados, de financiarse con proveedores con facturas que se cancelan a varios meses de plazo.

Armando F. Ricci

IDEA - División Gobierno de las Organizaciones



## Proyecto de ley

# Nuevo régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos contra la administración pública

**E**l Poder Ejecutivo giró al Congreso el 20 de octubre pasado un proyecto de ley que establece un régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos contra la administración pública, y por cohecho transnacional. Esta propuesta forma parte de las medidas contra la corrupción impulsadas por el actual gobierno nacional, en línea con la adhesión a las prácticas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), siendo este proyecto la base de una ley clave para que la Argentina redondee una buena imagen ante dicho organismo internacional y pueda así obtener un guiño para formar parte del grupo de países que lo integran. El proyecto promueve un marco de conducta "íntegra" entre las empresas, en prevención y disuasión de soborno y también, el texto de la ley apunta a la prevención y a la cooperación ante el posible delito. El nuevo régimen penal, en esencia para las personas jurídicas, fue elaborado conjuntamente por la Oficina Anticorrupción y por el Ministerio de Justicia.

El proyecto de ley se ajusta a normativas de la OCDE, en cuanto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas ("RPPJ"), dado que el Código Penal sólo prevé sanciones por este tipo de ilícitos para personas físicas. Cabe mencionar que sí existe responsabilidad penal de las personas jurídicas para delitos contra la libre competencia, cambiarios y delitos contra el orden económico y financiero (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, por ejemplo), entre otros.

El proyecto define como persona jurídica a las sociedades, asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, mutuales, cooperativas, ya sean nacionales o extranjeras, con o sin participación estatal. El régimen penal incentiva a las empresas a que elaboren medidas preventivas internas (Programas de Integridad) para prevenir delitos contra la administración pública, de manera de combatir el cohecho de dirigentes, funcionarios y empresarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales y así se obliga a responsabilizar a las personas jurídicas para casos de soborno transnacional. Para las personas jurídicas, tanto en el país como en el exterior, las sanciones van de multas a quite de la personería.

Este proyecto de ley, que establece el marco jurídico para sancionar a las personas jurídicas cuando cometan delitos de corrupción, viene a subsanar juicios negativos en la evaluación que la OCDE realizó en el año 2014, organismo del cual, la Argentina (aun no siendo miembro), ratificó en 2001 la Convención para combatir el Cohecho Internacional. La sanción de esta ley pretende dar conformidad a uno de los requisitos necesarios para acelerar el proceso de entrada de nuestro país a la OCDE, pasando por la aceptación de sus actuales 35 miembros.

### Mencionamos algunos temas destacados del proyecto de ley:

La responsabilidad de las personas jurídicas se extiende a sus sociedades controladas, tanto en cuanto a las sanciones como en cuanto a la reparación del daño.

La transmisión de la responsabilidad en

forma "sucesoria", por transformaciones, fusiones, absorciones, escisiones y toda otra forma de modificación societaria.

El Programa de integridad (art. 30) es parte integral del acuerdo de colaboración eficaz. Deberá ser adecuado a la realidad de cada persona jurídica, analizando riesgos propios de la actividad y dimensión económica.

Se establecen los elementos mínimos que deberá contener (Art. 31)

**Aspectos salientes de las sanciones previstas en el art. 16 del proyecto son, además del decomiso de las cosas o ganancias producto del ilícito:**

Multas del 1% al 20% de los ingresos brutos anuales

Suspensión total o parcial de actividades de hasta 10 años, excepto por razones de interés público

Suspensión del uso de patentes y marcas por hasta 10 años

Publicación de la sentencia en el B.O. y en 2 diarios de circulación nacional

Hasta 10 años de pérdida o suspensión para acceder a beneficios o subsidios estatales, participar en concursos, licitaciones y otras actividades con el sector público

Cancelación de la personería jurídica de comprobarse que su creación fue al sólo efecto de cometer ilícitos, excepto por razones de interés público

La acción penal se extingue por prescripción, criterio de oportunidad, colaboración eficaz, amnistía o indulto

En el caso de que las pequeñas y medianas empresas se vean involucradas en los delitos que sanciona esta ley, el tribunal podrá prescindir de aplicar la sanción si la entidad revierte los efectos del delito aun cuando las personas físicas que lo cometieron hubieren sido sancionadas.

El art. 17 establece los criterios para la determinación de las sanciones mientras que el art. 18 enumera detalles que se consideran agravantes para determinar mayor severidad en las multas, de acuerdo con el involucramiento de la alta dirección o gerencia, daños sociales, ambientales o en la prestación de servicios de utilidad pública o la continuidad de la práctica corrupta en el tiempo.

Por otra parte, el proyecto de ley prevé una reducción de la multa si la persona jurídica colabora voluntariamente antes o durante el proceso (art. 19), y el decomiso de las cosas o ganancias producto del delito cometido de acuerdo al art. 23 del Código Penal (art. 20).

Por último, una herramienta que no se puede dejar de mencionar, es el "Acuerdo de Colaboración Eficaz" (art. 21) del proyecto: el Ministerio Público Fiscal y la persona jurídica podrán celebrar un acuerdo por medio del cual ésta se obligue al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas cooperar a través de la revelación de información útil para la investigación, a cambio de la suspensión de la persecución. El acuerdo de colaboración eficaz podrá celebrarse hasta la citación a juicio.

**Jorge Sardi** IDEA - División Gobierno de las Organizaciones

## Rotación de las auditorías en empresas cotizantes en los mercados de valores

La Resolución General 663 del 5/5/2016 de la Comisión Nacional de Valores modificó los requerimientos preexistentes en cuanto a la rotación obligatoria de las firmas de auditores externos y de los socios a cargo de las auditorías, e introdujo modificaciones en la normativa vinculada a los criterios de independencia de los auditores externos y en el control de calidad de las auditorías externas. La citada resolución, de aplicación inmediata después de su publicación, anuló completamente la obligación de rotación de los estudios profesionales y fijó en 7 años el requisito de rotación de los socios a cargo, haciéndolo además extensivo a todo otro socio considerado "clave" para las auditorías en cuestión.

De esta manera, la resolución que comentamos puso fin a un período de casi tres años de debates y genuinos reclamos, tanto empresarios como profesionales, por la repentina aplicación en el 2013, de requisitos de rotación sin antecedentes en el país ni en los países con mercados de capitales desarrollados. Requisitos que socavaban costos empresarios y la calidad y efectividad profesionales.

La historia comenzó con el dictado de la Resolución General 622 (septiembre 2013) que incluyó en el paquete global de normas vigentes de la CNV un requerimiento de rotación de 3 años para las firmas de auditoría y de 2 años para el socio a cargo. Esta medida tendría inevitablemente el efecto adverso de aumentar los costos de las auditorías y dificultar a los profesionales actuantes el mantenimiento de estándares de calidad requeridos. Como consecuencia de los reclamos mencionados más arriba, el regulador flexibilizó en abril de 2015 (a través de la Resolución General 639) los criterios de rotación de las firmas, concediendo la posibilidad de extenderlo a otros 3 años por decisión de Asamblea y acuerdo previo del Comité de Auditoría, del Directorio y, de existir, de la Comisión Fiscalizadora. La Comisión citaba en sus considerandos que "diversas presentaciones y consultas vinculadas con el plazo de rotación de los auditores externos...hacen aconsejable la revisión de la redacción del texto del artículo citado".

Finalmente, la CNV, a través de la Resolución 663, terminó alineando la normativa local, tanto a las recomendaciones de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Argentina (RT 34), como a los pronunciamientos internacionales en esta materia emitidos por la Junta de Estándares Éticos Internacionales para Contadores (IESBA, por sus siglas en Inglés), organismo orientado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en Inglés).

**Jorge Mantíñan**  
Director del IAGO